



**PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 25 MAYO 2026

**VISTO:** las acciones promocionales que llevará a cabo el Ministerio de Turismo conjuntamente con la Cámara Uruguaya de Turismo - CAMTUR;

**RESULTANDO:** que las mismas tendrán lugar los días 2 y 4 de junio de 2026 en la ciudad de Lima, República del Perú y en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

**CONSIDERANDO: I)** que se estima conveniente que participe de dichos eventos, el funcionario del Ministerio de Turismo, Lic. Martín Lameiro;

**II)** que a los efectos del armado del stand y coordinación de las actividades, estará en carácter de Misión Oficial del 31 de mayo al 6 de junio de 2026;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, artículo 53 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, artículo 54 de la Ley N° 16.170 referida, artículo 46 de la Ley N° 19.924 referida, Decreto N° 401/991, de 5 de agosto de 1991, Decreto N° 148/992, de 3 de abril de 1992, Decreto N° 56/002, de 19 de febrero de 2002, Decreto N° 7/009, de 2 de enero de 2009 y Decreto N° 108/015, de 7 de abril de 2015, numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020, de 1° de abril de 2020, en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 216/021, de 3 de noviembre de 2021;

## **EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

### **en ejercicio de atribuciones delegadas**

#### **R E S U E L V E:**

- 1)** Desígnase en Misión Oficial al funcionario del Ministerio de Turismo, Lic. Martín Lameiro, del 31 de mayo al 6 de junio de 2026, para participar de las acciones promocionales que llevará a cabo el Ministerio de Turismo conjuntamente con la Cámara Uruguaya de Turismo, que tendrán lugar los días 2 y 4 de junio de 2026, en la ciudad de Lima, República del Perú y en la ciudad de Bogotá, República de Colombia respectivamente.
- 2)** Los viáticos correspondientes a 2 días al 100% en Lima y 3 días al 100% más 1 al 40% en Bogotá, ascienden a la suma total de U\$S 935,40 (dólares estadounidenses novecientos treinta y cinco con 40/100), se liquidarán de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 401/991, de 5 de agosto de 1991 y se ajustarán por las variaciones que se operen en la escala básica de viáticos del Ministerio de Relaciones Exteriores durante el período de la Misión.
- 3)** El costo de los pasajes por el tramo Montevideo – Lima – Bogotá – Montevideo, asciende a la suma de U\$S 1.044 (dólares estadounidenses mil cuarenta y cuatro).
- 4)** La erogación resultante se atenderá con cargo a los créditos presupuestales del Inciso 09, Unidad Ejecutora 003 “Dirección Nacional de Turismo”, Programa 322 “Cadenas de Valor Motores de Crecimiento”, Financiación 1.1, “Rentas Generales”, objetos del gasto 232 y 235.
- 5)** Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporciónese el pasaporte correspondiente.



Ministerio  
de Turismo

6) Comuníquese a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y pase al Ministerio de Turismo.

Dr. Jorge Díaz  
Prosecretario de la  
Presidencia de la República